DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, MENORES A SU CARGO Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE LAS ACOMPAÑAN." (CONTR 2025 28387)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dña. OLGA CARRIÓN MANCEBO**, nombrada Directora del Instituto Andaluz de la Mujer por Decreto 558/2022, de 5 de diciembre (publicada en BOJA N.º 236 de 12 de diciembre), en virtud del artículo 8.d. del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer aprobado por el Decreto 1/1989 de 10 de enero, provisto de C.I.F Q-9150012D.

De otra parte, **Dº. DIEGO JESÚS HEREDIA SÁNCHEZ**, con D.N.I. ***5321**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS bajo la denominación ENGLOBA ANIDE, "Servicio para la atención integral y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, menores a su cargo y personas dependientes que las acompañan", con N.I.F. nº U22841795, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. María del Pilar Baraza Domene, mediante escritura de fecha 31 de julio de 2025, bajo el nº 625 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 11 de octubre de 2024 con Ref. 04BA00052/24.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 30 de enero de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 26 de febrero y 2 de abril de 2025 (Informes n.º AJ-CIJFI 2025-34 y AJ-CIJFI 2025-121).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto y autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 22 de mayo de 2025, por importe de 19.096.965,87 € (diecinueve millones noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos), IVA excluido.

[1] Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

[2] A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz de la Mujer de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de mayo de 2025, y en el DOUE con la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de fecha 25 de julio de 2025, a la entidad UTE ASOCIACIÓN ENGLOBA INTEGRACIÓN LABORAL EDUCATIVA Y SOCIAL ANDALUZA INTEGRAL DE DEPENDENCIA SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 7 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. DIEGO JESÚS HEREDIA SÁNCHEZ, en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS bajo la denominación ENGLOBA ANIDE, "Servicio para la atención integral y acogida a mujeres víctimas de violencia de género, menores a su cargo y personas dependientes que las acompañan" se compromete a la realización del contrato de **SERVICIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO, MENORES A SU CARGO Y PERSONAS DEPENDIENTES QUE LAS ACOMPAÑAN***,* de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de ampliación de 1 Trabajadora social en Casa Acogida Granada
- Compromiso de ampliación de 1 Trabajadora social en Casa Acogida Sevilla
- Compromiso de ampliación de 0,7 Psicóloga en Centro emergencia Algeciras
- Compromiso de ampliación de 0,5 Trabajadora social en Casa Acogida Málaga
- Compromiso de Contratar los servicios de una empresa de seguridad privada
- Compromiso de destinar al servicio de traslado y acompañamiento en vehículos propiedad de la empresa
- Compromiso de destinar al servicio de traslado y acompañamiento vehículo adaptado para personas con movilidad reducida y mas de 5 plazas
- Todas las prestaciones ofertadas como criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *:*

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral.
- Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, con acreditación de que en la organización se actúa con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.
- La persona contratista deberá hacer efectivo el pago de los salarios del personal que emplee para la prestación de estos servicios con carácter general entre el último día del mes vencido y el día 5 del mes siguiente al vencido. La empresa contratista deberá presentar, dentro de los 10 primeros días de cada trimestre, un certificado acreditando tal extremo. Asimismo, la Administración contratante podrá solicitar cuantas comprobaciones adicionales estime necesarias para verificar la correcta ejecución de esta condición.

- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
- Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. No se utilizarán estereotipos sexistas que perpetúen roles de género en los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al servicio, fomentando siempre las actitudes igualitarias.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deba presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.
- Garantizar la integridad física de mujeres, menores y personas dependientes que las acompañan, constituyendo un incumplimiento de esta condición esencial conductas tales como la deficiencia en el control o desatención en la prestación del servicio que ponga en peligro la vida o integridad de las personas usuarias.
- Dispensar un trato digno a las personas usuarias, constituyendo un incumplimiento de esta condición esencial el trato vejatorio a las personas usuarias sin que la empresa adjudicataria adopte las medidas disciplinarias oportunas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **18.810.511,38€ IVA excluido** (dieciocho millones ochocientos diez mil quinientos once euros con treinta y ocho céntimos) con el siguiente desglose anual:

- Primer año ejecución contrato: 9.267.637,58€ IVA excluido

- Segundo año ejecución contrato: 9.542.873,80€ IVA excluido

al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 1.881.051,14€ (un millón ochocientos ochenta y un mil cincuenta y un euros con catorce céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **20.691.562,52€ IVA Incluido** (veinte millones seiscientos noventa y un mil quinientos sesenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos).

En aplicación del Acuerdo de 27 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno (BOJA Nº124 de 30 de junio de 2023), la entidad adjudicataria se compromete a subcontratar los servicios de limpieza y/o mantenimiento a través del Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.U (NIF: A79449302) y número de inscripción en el Registro de CEE: CEE-0049-90/AL/CA/CO/GR/HU/JA/MA/SE por un importe de 376.210,23€ durante el periodo de 2 años de duración del contrato.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA Excl.	IVA	IMPORTE IVA incl.
2025	1831040000 G/31T/22713/00 01	2.229.783,92	222.978,39	2.452.762,31
	1831180000 G/31T/22713/00 S0689	286.429,50	28.642,95	315.072,45
2026	1831040000 G/31T/22713/00 01	6.866.670,39	686.667,04	7.553.337,43
	1831180000 G/31T/22713/00 S0635	1.170.761,82	117.076,18	1.287.838,00
	1831180000 G/31T/22713/00 S0689	1.304.933,50	130.493,35	1.435.426,85

2027	1831040000 G/31T/22713/00 01	5.887.037,43	588.703,74	6.475.741,17
	1831180000 G/31T/22713/00 S0635	1.064.894,83	106.489,48	1.171.384,31
TOTAL		**18.810.511,38**	**1.881.051,14**	**20.691.562,52**

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el 24 de agosto de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP mediante un máximo de tres (3) prórrogas adicionales de doce (12) meses de duración cada una.

CUARTA.- Programa de trabajo

No procede.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, por un importe de 921.715,06€ (5% del importe de adjudicación, al que se han descontado los importes ofertados reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción).

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la adscripcion a la ejecucion del contrato de los medios materiales y personales establecidos en el Anexo I-apartado 4.F del PCAP y en la cláusula primera – apartado c) del presente documento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: OLGA CARRIÓN MANCEBO	Fdo.: DIEGO JESÚS HEREDIA SÁNCHEZ